



## **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICA DE LA CAMPAÑA DEL MOCHUELO**

### **REUNIDOS**

De una parte D. **Antonio Rodríguez Osuna**, **Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida**.

De otra parte, **Cristóbal Antonio García Fernández**, con DNI **08697522A**, en calidad de **Presidente** de la **Campaña del Mochuelo (Asociación Benéfica)**, con CIF **G06252910**, con sede en **C/ Adriano, 29 bajo de Mérida**.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente convenio,

### **MANIFIESTAN**

1. Que la Constitución Española reconoce la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos. La garantía es asumida por las Administraciones Públicas a través de políticas de protección social.
2. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 16 los criterios para la formalización de convenio.
3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades, y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1), añadiendo que el municipio ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social determinando su obligatoriedad en los municipios con población superior a 20.000 habitantes.
4. Que la Ley 14/2015 de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su art. 4 y 5, señala que el sistema público de Servicios Sociales tiene como finalidad y principios:



- Garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

A los efectos de lo dispuesto en esta ley, se entiende como necesidades personales básicas, aquellas necesarias para la subsistencia que afectan a la calidad de vida del individuo y a su autonomía personal. Serán consideradas como necesidades sociales, las referidas a las relaciones familiares, interpersonales y de grupo, así como las requeridas para la integración y participación efectiva en la comunidad.

5.- Que la **Campaña del Mochuelo (Asociación Benéfica)** surge como una asociación con un carácter estrictamente social y sin representar a ninguna Institución, puesto que su carácter es aconfesional.

La actividad de la asociación es totalmente altruista y por ende sin ningún ánimo de lucro, no percibiendo ninguno de sus miembros ningún tipo de remuneración por el trabajo o la labor que desarrollan ni la compra de ningún elemento que no sea utilizado en las campañas, siendo sus miembros los encargados de poner los medios necesarios para el buen fin de la asociación.

El carácter principal de esta asociación es la de recabar fondos para realizar una labor tanto asistencial como promocional entre las personas más desfavorecidas de nuestra localidad.

La **Campaña del Mochuelo (Asociación Benéfica)** tiene su sede en la ciudad de Mérida. Su sede está ubicada en el despacho que Cáritas parroquial Cristo Rey tiene en la calle Adriano, 26 bajo cedido amablemente.

Entre los estatutos organizativos que mantiene esta asociación es importante recalcar que nunca ayudan a personas concretas, que si hubiera alguna necesidad de ello los pondríamos en contacto con las entidades correspondientes, su ayuda y colaboración es con 26 entidades que tienen contacto directo con personas con necesidades de ayuda y que tienen la competencia acreditada de resolver esas necesidades directamente y de lo que da cumplida cuenta anualmente a aquellas personas, empresas e Instituciones que colaboran con la asociación.



Las Campañas tienen una denominación anual, aunque su período corresponderá desde el 1 de septiembre del año que nombramos Campaña hasta el 31 de agosto del siguiente, que es el tiempo que se precisa para recoger los ofrecimientos y distribuirlos entre Instituciones Asistenciales a las que se le ayudan.

Para el cumplimiento de los fines reseñados anteriormente se realizan diferentes actividades:

1. Durante el mes de diciembre se realiza una Campaña radiofónica donde se recaba la solidaridad directamente de los hogares emeritenses.
2. Durante todo el período de la Campaña un grupo de coordinadores realizan llamadas telefónicas a aquellas personas, empresas o Instituciones que colaboran anualmente con nosotros.
3. Se facilitan la cobranza de los donativos con cuentas en las principales entidades bancarias o en el Despacho Provisional de la Campaña que suele ser un espacio cedido por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
4. En cualquier nota de prensa o en los trípticos informativos anuales que remiten se expresa que **no cuentan con cobrador alguno** para no caer en la posibilidad de engaño a la buena fe de los colaboradores.
5. Cuentan con ayudas empresariales a las Campañas que siempre agradecen en redes sociales y en sus comunicados a la prensa.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objetivo.**

El objetivo del presente convenio es colaborar por parte del Ayuntamiento de Mérida con la **Asociación Campaña del Mochuelo (Asociación Benéfica)** en su labor de ayuda a las entidades de nuestra localidad.

### **SEGUNDA. Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación del convenio es la **zona de Mérida y lo que afecte a algunas entidades a las que se le ayuda**, como puede ser las personas atendidas en el Comedor Social o el Centro de Acogida Padre Cristóbal.



### **TERCERA. Gastos subvencionables.**

1. La subvención va destinada a gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el ejercicio correspondiente.
2. Se podrán financiar todos aquellos gastos necesarios para el buen funcionamiento de las diferentes entidades que precisen según la normativa vigente.
3. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable, ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

### **CUARTA. Compromisos de la Campaña del Mochuelo (Asociación Benéfica)**

- Continuar con la atención de las personas desfavorecidas en riesgo de exclusión y bajos recursos.
- Facilitar la labor asistencial de las Cáritas emeritenses y de las demás entidades que velan por alguna persona con bajos recursos o en riesgo de exclusión social.
- Hacer publicidad de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para ayudar en esta labor social.
- Por parte de la **Campaña del Mochuelo (Asociación Benéfica)** se presentarán tanto Memoria Económica, como Memorias, de las entidades que perciban esa ayuda, de actuación al finalizar la anualidad 2026, teniendo como fecha límite el día 1 de marzo de 2027.

### **QUINTA. Compromiso que asume el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.**

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se obliga a conceder una subvención total de 7.700,00€ € con cargo a la partida 2311- 48003 CAMPAÑA SOLIDARIA DEL MOCHUELO Subvención nominativa a la **Campaña del Mochuelo (Asociación Benéfica)**, del Presupuesto Municipal del año 2026.



## **SEXTA. Cumplimiento de actuaciones.**

La subvención concedida se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4, de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento de la siguiente forma:

- Un único pago, una vez notificada la resolución de concesión.
- Se establece como plazo máximo para su justificación a partir del 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen la subvención, que consistirá en la emisión de facturas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará de los datos fiscales (número identificación fiscal o CIF de la empresa, dirección, n.º de factura, concepto, IVA desglosado o en su caso contrario se haga constar la exención).

## **SÉPTIMA. Compatibilidades.**

La subvención concedida al amparo del presente convenio será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

## **OCTAVA. Seguimiento.**

El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, según dispone el artículo 32.1 de la Ley 38/2003.

## **NOVENA. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la **Campaña del Mochuelo (Asociación Benéfica)**, será de aplicación lo dispuesto en esta materia, en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento.

## **DÉCIMA. Vigencia.**

La vigencia del presente será desde día 1 de enero de 2026 hasta el 31 diciembre de 2026.



No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, (citada), este convenio podrá ser prorrogado en los mismos términos por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que del mismo se deriven.

Para la eventual formalización de la prórroga, previo informe favorable de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, constituye requisito imprescindible que la organización haya cumplido con todos los requisitos de ejecución del proyecto y justificación de la subvención concedida.

#### **UNDECIMA. Resolución.**

Este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de QUINCE DÍAS, basada en alguna de las siguientes causas: fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, o bien, incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

Se establece expresamente como causa de rescisión que la **Campaña del Mochuelo (Asociación Benéfica)** no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación, con reintegro de la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

#### **DUODÉCIMA. Fuero de aplicación.**

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Mérida.

#### **DÉCIMOTERCERA. Protección de datos.**

Las partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que ambas partes se comuniquen recíproca o unilateralmente algún dato de carácter personal, se guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente.



Al finalizar la vigencia de este Convenio el Excmo. de Mérida cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionado a este respecto con la finalidad señalada.

Leído el presente documento, las partes lo encuentran conforme y lo aceptan, por lo que suscriben firman a continuación y en sus demás hojas, por ejemplar y a un solo efecto, en Mérida a la fecha de la firma digital.

Fdo.: Antonio Rodríguez Osuna  
Alcalde-Presidente del Excmo .  
Ayuntamiento de Mérida

Fdo.: Cristóbal Antonio García Fernández  
Presidente de Campaña del Mochuelo  
(Asociación Benéfica)